



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

C. Jorge Rincón Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “JUNTOS CAMINANDO” ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER. ----- Pag. 1

PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ----- Pag. 8

El suscrito, **C. Jorge Rincón Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 71 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **25 (veinticinco) de enero de 2024**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6** relativo a la **Aprobación del PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “JUNTOS CAMINANDO” entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller.**---

PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL **“JUNTOS CAMINANDO”** entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL **“JUNTOS CAMINANDO”** entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller, así como sus reglas de operación; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2.- Que en términos del punto 10, del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, la Dirección de Educación Municipal tiene como objetivo: “Impulsar programas y proyectos en materia educativa, que coadyuven al desarrollo armónico de las capacidades sociales entre la población”.

3.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece en la “Visión 2027” que “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.”

4.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como antecedente la aplicación de encuesta a las Juventudes Queretanas de donde resultó que “Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.”

5.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establece como objetivo del Eje Rector 2: Educación, Cultura y Deporte: “Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado”.



6.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje 1. Desarrollo Social Incluyente, se establece como objetivo incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

7.- Que para la implementación de este programa se ejercerá un presupuesto de \$503,927.20 (Quinientos tres mil novecientos veintisiete pesos, 20/100 M.N.).

8.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

9.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que en las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.

10.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

11.- Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos:

“Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

12.- Que en términos de la fracción I, del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia.

Que de acuerdo a lo anterior, tenemos que en base a la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza. En tanto que de acuerdo a las cifras del citado organismo, la población del Municipio, en el año 2020, con un ingreso inferior a la línea de pobreza se sitúa por encima del 50%.

De acuerdo a los datos del INEGI, correspondientes al censo de población del año 2020, tenemos la siguiente información:

La población total de Peñamiller en 2020 fue 19,141 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (2,000 habitantes), 5 a 9 años (1,985 habitantes) y 15 a 19 años (1,801 habitantes). Entre ellos concentraron el 30.2% de la población total.

En materia educativa, el censo arrojó los datos siguientes:

Distribución porcentual de la población de 15 años y más en Peñamiller, según el grado académico aprobado:

En 2020, los principales grados académicos de la población de Peñamiller, fueron Secundaria 38.9%, primaria 36% y preparatoria o bachillerato general 15.9% del total de habitantes.

13.- Que es evidente que para mejorar las condiciones generales de la población es necesario incentivar el incremento en el nivel académico, por lo que es una prioridad para esta Administración apoyar e impulsar a la educación en nuestro Municipio, a fin de que las niñas, niños y jóvenes puedan alcanzar mejores niveles de vida.

14.- Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**JUNTOS CAMINANDO**” entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller, busca apoyar a la economía familiar mediante la entrega de calzado escolar para todas las niñas y niños que cursan, en la actualidad la educación preescolar y primaria, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro aprobó, por **unanimidad** de los presentes, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se autoriza el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**JUNTOS CAMINANDO**” entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller.

Segundo. Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**JUNTOS CAMINANDO**” entrega de Calzado Escolar para alumnos de Educación Preescolar y Primaria del Municipio de Peñamiller, se sujetará a las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

Objetivo específico

Brindar apoyo a la economía familiar, mediante la entrega de calzado escolar a los alumnos de los niveles educativos de preescolar y primaria, de las escuelas públicas asentadas en el territorio del municipio.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa está dirigido a todos aquellos alumnos originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de preescolar y primaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller y que cumplan con los requisitos.

Artículo 3. Población objetivo

Estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de educación preescolar y primaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller, que cumplan con los requisitos.

Artículo 4. Meta programada

La meta programada es la entrega de calzado escolar a por lo menos 3000 alumnos de preescolar y primaria que lo soliciten y cumplan con los requisitos.

Artículo 5. Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Educación del Municipio; la cual estará facultada para:

- a).- Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b).- Integrar el padrón de beneficiarios.
- c).- Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d).- Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e).- Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f).- La emisión de la convocatoria correspondiente; y
- g).- Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los estudiantes interesados en la obtención del calzado escolar, deberán de cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana
- II. Originario y/o residente del municipio de Peñamiller;
- III. Estar inscrito en una escuela pública de educación preescolar o primaria en el municipio de Peñamiller (No incluye educación para adultos);

- IV. Se deberá de presentar una solicitud a la Dirección de Educación del Municipio. La solicitud, deberá estar debidamente firmada por la madre, padre o tutor/a. Tal petición se realizará en las fechas estipuladas en la convocatoria que en su momento emita la Dirección de Educación municipal. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
1. Clave Única de Registro de Población (CURP) original y vigente, del estudiante.
 2. Copia simple de credencial del IFE o INE vigente, de la Madre, padre o tutor/a

Artículo 7. Programación Presupuestal

Este programa cuenta con un presupuesto asignado por la cantidad de \$503,927.20 (Quinientos tres mil novecientos veintisiete pesos, 20/100 M.N.).

Artículo 8. Tipos, Montos y Alcance del programa

Todos y cada uno de los niños y niñas inscritos en una escuela pública de educación preescolar o primaria en el municipio de Peñamiller (No incluye educación para adultos), recibirán un par de zapatos.

Artículo 9. Procedimiento para la entrega del apoyo.

I.- La Dirección de Educación del Municipio elaborará la convocatoria correspondiente en donde se establecerán como mínimo los siguientes puntos:

- Requisito de participación
- Lugar y fecha de entrega de solicitudes de los interesados y documentación que deben acompañar.
- Lugar y fecha de entrega del calzado.

II.- El calzado del estudiante beneficiado solo se entregará a la madre, padre o tutor/a que haya firmado la solicitud, para lo cual deberá presentar credencial para votar con fotografía.

III.- La entrega del calzado será exclusivamente la fecha que asigne y notifique la Dirección de Educación.

IV.- Para participar en este programa, el aspirante deberá cumplir con los requisitos y realizar la entrega de toda la documentación establecida en la convocatoria.

V.- Todos los documentos deberán ser legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

VI.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección de Educación Municipal.

Artículo 10. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, por conducto de la madre, padre o tutor/a, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables.
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios, por conducto de la madre, padre o tutor/a tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo y en los plazos y lugares fijados en la convocatoria correspondiente.



- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Educación; y
- V. Reportar a la Dirección de Educación del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12. Cancelación del Apoyo

La Dirección de Educación podrá negar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Incumplir con alguno de los requisitos y obligaciones contenidas en las presentes Reglas.

Artículo 13. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Educación del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Educación del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Educación del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las diversas dependencias municipales que deban intervenir en el proceso, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14. Procedimiento de operación del programa

1. Los interesados, por conducto de la madre, padre o tutor/a, deberán presentar a la Dirección de Educación la solicitud de ingreso al programa, acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Educación integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. La Dirección de Educación realizará una base de datos de todas las niñas y niños beneficiarios y recabará las tallas de calzado para la adquisición y entrega.
4. La Dirección de Educación establecerá la logística de entrega del calzado a los beneficiarios, privilegiando que la misma se realice en los centros escolares.

Artículo 15.

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 17. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Educación en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 18. En el supuesto de que los alumnos que soliciten el beneficio y cumplan con los requisitos rebasen el número de beneficiarios señalado en el Artículo 4, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe el presupuesto señalado en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, hasta en un 20%, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 19. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 20. Glosario

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I.- Alumno/a Solicitante.- Alumno/a que pretende ser beneficiado/a con la entrega de calzado escolar, y que debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, y se encuentra registrado en una institución educativa pública de nivel preescolar o primaria asentada en este municipio y que actualmente asiste a clases.

II.- Originario del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento se encuentra registrado en el municipio de Peñamiller, y con domicilio en el mismo.

III.- Residente del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento no se registró en el municipio de Peñamiller, pero que reside y tiene su domicilio en el mismo.

IV.- Expediente completo.- Archivo Físico y electrónico que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados y señalados en la convocatoria.

V.- INE.- Instituto Nacional Electoral.

VI.- Credencial de Elector.- Identificación personal y oficial, extendida por el INE.

VII.- CURP.- Clave única de Registro de Población.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para el adecuado cumplimiento del programa.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Educación para la implementación del programa.

El suscrito, **C. Jorge Rincón Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 71 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **25 (veinticinco) de enero de 2024**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 7** relativo a la **Aprobación del PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**.-----

PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, así como sus reglas de operación; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en términos de la fracción I del punto 10, del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, faculta a la Dirección de Educación Municipal para Coordinar la integración y ejecución de los programas de Becas, en apoyo a la población vulnerable del municipio;
3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece en la “Visión 2027” que “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.”
4. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como antecedente la aplicación de encuesta a las Juventudes Queretanas de donde resultó que “Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.”
5. Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establece como objetivo del Eje Rector 2: Educación, Cultura y Deporte: “Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado”.

6. Que en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje 1. Desarrollo Social Incluyente, se establece como objetivo incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

7. Que para la implementación de este programa se ejercerá un presupuesto de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

8. En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

9. Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que en las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.

10. Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

11. Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos:

“Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

12. Que en términos de la fracción I, del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia.

Que de acuerdo a lo anterior, tenemos que en base a la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza. En tanto que de acuerdo a las cifras del citado organismo, la población del Municipio, en el año 2020, con un ingreso inferior a la línea de pobreza se sitúa por encima del 50%.

De acuerdo a los datos del INEGI, correspondientes al censo de población del año 2020, tenemos la siguiente información:

La población total de Peñamiller en 2020 fue 19,141 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (2,000 habitantes), 5 a 9 años (1,985 habitantes) y 15 a 19 años (1,801 habitantes). Entre ellos concentraron el 30.2% de la población total.

En materia educativa, el censo arrojó los datos siguientes:

Distribución porcentual de la población de 15 años y más en Peñamiller, según el grado académico aprobado:

En 2020, los principales grados académicos de la población de Peñamiller, fueron Secundaria 38.9%, primaria 36% y preparatoria o bachillerato general 15.9% del total de habitantes.

13. Que es evidente que para mejorar las condiciones generales de la población es necesario incentivar el aprovechamiento académico, por lo que es una prioridad para esta Administración apoyar e impulsar a la educación en nuestro Municipio, a fin de que las niñas, niños y jóvenes puedan alcanzar mejores niveles de vida.

14. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** busca apoyar a la economía familiar e incentivar el aprovechamiento académico de alumnos de los niveles de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas asentadas en el municipio, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro aprobó, por **unanimidad** de los presentes, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Segundo. Para su debida ejecución, el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** se sujetará a las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

Objetivo específico

Incentivar el aprovechamiento académico de los alumnos de los niveles educativos de primaria y secundaria, de las escuelas públicas asentadas en el territorio del municipio.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa está dirigido a todos aquellos estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de educación primaria y secundaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller y que cumplan con los requisitos.

Artículo 3. Población objetivo

Estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de educación primaria y secundaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller, que cumplan con los requisitos y soliciten la beca.

Artículo 4. Meta programada

La meta programada es la entrega del beneficio económico a por lo menos 350 alumnos de primaria y 100 alumnos de secundaria, que soliciten la beca y cumplan con los requisitos.

Artículo 5. Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Educación del Municipio; la cual estará facultada para:

- a).- Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b).- Integrar el padrón de beneficiarios.
- c).- Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d).- Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e).- Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f).- La emisión de la convocatoria correspondiente; y
- g).- Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los estudiantes interesados en la obtención de la beca, deberán de cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana
- II. Originario y/o residente del municipio de Peñamiller;
- III. No ser beneficiario de otro tipo de beca de programas escolares otorgados por el gobierno federal o Estatal;
- IV. Estar inscrito en una escuela pública de educación primaria o secundaria en el municipio de Peñamiller (No incluye educación para adultos);
- V. Tener un promedio mínimo de 9 (Nueve).



VI. Se deberá de presentar una solicitud a la Dirección de Educación del Municipio, donde se exprese su interés de que se otorgue al alumno dicha beca. La solicitud de beca, dirigida al Presidente Municipal, deberá estar debidamente firmada por la madre, padre o tutor/a. Tal petición se realizará en las fechas estipuladas en la convocatoria que en su momento emita la Dirección de Educación municipal. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) original y vigente de la Madre, padre o tutor/a;
3. Copia simple de credencial del IFE o INE vigente, de la Madre, padre o tutor/a
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el estudiante no cuenta con ningún otro apoyo económico de algún programa escolar por parte del gobierno Federal o Estatal;
5. Constancia de estudios o boleta de calificaciones actual, expedida por la Institución Educativa. (DEBERÁ INDICAR EL PROMEDIO DE CALIFICACION DEL ALUMNO);
6. Copia simple del acta de nacimiento del estudiante; y
7. Clave Única de Registro de Población (CURP) original y vigente, del estudiante.

Artículo 7. Programación Presupuestal

Este programa cuenta con un presupuesto asignado por la cantidad de \$ 380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8. Tipos, Montos y Alcance del programa

El monto establecido como beca para cada uno de los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) para los alumnos de primaria y de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) para los alumnos de secundaria.

En el supuesto de que los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos, superen el número de alumnos señalados en el artículo 4 de las presentes reglas de operación, el monto de la beca se ajustará a la baja, de tal manera que la asignación en total no exceda el presupuesto referido en el artículo 7.

Artículo 9. Procedimiento para la entrega del apoyo

I.- La Dirección de Educación del Municipio elaborará la convocatoria correspondiente en donde se establecerán como mínimo los siguientes puntos:

- Requisito de participación
- Lugar y fecha de entrega de solicitudes de los interesados y documentación que deben acompañar.
- Fecha de notificación de resultados
- Fecha de entrega de becas.

II.- Una vez reunidos los expedientes de los solicitantes, la Dirección de Educación revisará que cada uno de los documentos sea válido, de lo contrario, se les notificará a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.

III.- Las becas se asignarán a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

IV.- La entrega de la beca, se realizará durante el mes de marzo o abril del año 2024, en el lugar y fecha establecido en la convocatoria correspondiente.

De presentarse alguna contingencia el Presidente Municipal determinará la fecha de entrega.

V.- La beca del estudiante beneficiado solo se entregará a la madre, padre o tutor/a que haya firmado la solicitud, para lo cual deberá presentar credencial para votar con fotografía.

VI.- La entrega de los recursos económicos de la beca será exclusivamente la fecha que asigne y notifique la Dirección de Educación, por lo que después de la fecha establecida no se podrá realizar el cobro.

VII.- Para acreditar la calidad de tutoras o tutores se deberá presentar documentación oficial.

VIII.- Para participar en este programa, el aspirante deberá cumplir con los requisitos y realizar la entrega de toda la documentación establecida en la convocatoria.

IX.- Todos los documentos deberán ser legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

X.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección de Educación Municipal.

Artículo 10. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, por conducto de la madre, padre o tutor/a, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables.
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios, por conducto de la madre, padre o tutor/a tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo y en los plazos y lugares fijados en la convocatoria correspondiente.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Educación; y
- V. Reportar a la Dirección de Educación del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12.- Cancelación del Apoyo

La Dirección de Educación podrá negar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- 2.- Incumplir con alguno de los requisitos y obligaciones contenidas en las presentes Reglas.

Artículo 13. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Educación del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Educación del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Educación del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las diversas dependencias municipales que deban intervenir en el proceso, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14. Procedimiento de operación del programa

1. Los interesados, por conducto de la madre, padre o tutor/a, deberán presentar a la Dirección de Educación la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Educación integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Educación definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados, mediante publicación que realice en los estrados de la Dirección de educación.
4. La Dirección de Educación informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación;

Artículo 15.

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16.

En el supuesto de que los alumnos que soliciten el otorgamiento de la beca y cumplan con los requisitos rebasen el número de beneficiarios señalado en el Artículo 4, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe el presupuesto señalado en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, hasta en un 30%, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 18. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Educación en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 19. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 20. Glosario

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I.- Alumno/a Solicitante.- Alumno/a que pretende ser beneficiado/a con la beca, y que debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, y se encuentra registrado en una institución educativa pública de nivel primaria o secundaria asentada en este municipio y que actualmente asiste a clases.

- II.- Originario del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento se encuentra registrado en el municipio de Peñamiller, y con domicilio en el mismo.
- III.- Residente del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento no se registró en el municipio de Peñamiller, pero que reside y tiene su domicilio en el mismo.
- IV.- Expediente completo.- Archivo Físico y electrónico que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados y señalados en la convocatoria.
- V.- Constancia de estudios vigente.- Documento legal expedido por la Institución Educativa, que garantice y pruebe que se encuentra inscrito en un plantel educativo y que contenga el promedio de calificación del alumno.
- VI.- INE.- Instituto Nacional Electoral.
- VII.- Credencial de Elector.- Identificación personal y oficial, extendida por el INE.
- VIII.- CURP.- Clave única de Registro de Población.
- IX.- Comprobante de domicilio.- Documento oficial extendido por alguna de las instituciones públicas prestadoras de un servicio público de suministro. (Agua, luz, etc.,).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios económicos para los beneficiarios.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Educación para la implementación del programa.

